



RESOLUCION No. CSJSUR25-455

3 de julio de 2025

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de febrero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que mediante correo electrónico del día 1 de julio de 2025, la doctora Samantha Zareth Stave Salgado, Jueza 08 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sincelejo, indicó que el día 28 de junio de 2025, laboró atendiendo turno para la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio. Por lo anterior solicita autorización para tomar el compensatorio generado y ser disfrutado el 4 de julio de los cursantes.

Que de conformidad al formato suscrito por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sincelejo de consuno con la Jueza solicitante, se verificó que ésta atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA24-98 del 18 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por la doctora **SAMANTHA ZARETH STAVE SALAGO**; Jueza 08 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de

Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 28 de junio de 20225, que será disfrutado el día 4 de julio del mismo año.

ARTICULO 2º: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar el 4 de julio de 2025 y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Sincelejo y a la titular del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo - Sucre, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

MGA/iavp